



RESOLUCIÓN N° 9149

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 8749 DE 2011 Y RESOLUCION N° 8860 DE 2013 DEL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA.

SANTIAGO, 06 DE FEBRERO DE 2015

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que *“cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”*

2. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central *“revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo.”*

3. Que el Instructivo Presidencial N°007 establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

4. Que, sin perjuicio que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública no son aplicables a Sercotec, toda vez que éste no forma parte de los Órganos de la Administración del Estado, tal como lo ha establecido la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 9.490 de 1996, 37.948 de 2004, 49.263 de 2005 y 26.023 de 2008; con fecha 16 de agosto de 2011 se dictó la Resolución N° 8749 que aprobó la primera Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Cooperación Técnica;

5. Y atendido lo dispuesto en la letra a) del artículo décimo cuarto de los Estatutos del Servicio

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Cooperación Técnica, y déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 8749 del 16 de agosto de 2011 y la resolución Exenta N° 8860 del 11 de enero de 2013.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La norma general de participación ciudadana del Servicio de Cooperación Técnica, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Servicio de Cooperación Técnica se basa en los siguientes fundamentos:

a) La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

b) Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

c) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

d) La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al Servicio de Cooperación Técnica.

PÁRRAFO 1° DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3°.- Son mecanismos de participación ciudadana del Servicio de Cooperación Técnica los siguientes:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2° DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 4°.- Acceso a la Información Relevante.

El Servicio de Cooperación Técnica pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el Servicio de Cooperación Técnica haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Sitio web del Servicio: www.sercotec.cl
2. Ley 20.285 sobre acceso a la información pública:
 - 2.1. Transparencia activa: corresponde a aquella información relativa al Servicio de Cooperación Técnica, que se encuentra permanentemente a disposición del público en el banner "Gobierno Transparente", <http://transparencia.sercotec.cl/>
 - 2.2. Transparencia pasiva: corresponde a aquella información que es solicitada por los usuarios a través del formulario electrónico dispuesto en "Gestión de solicitudes de transparencia pasiva", <http://sgs.sercotec.cl/>, o bien a través de formularios impresos que se encuentran disponibles en las oficinas del Nivel Central y en las direcciones regionales.
3. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana SIAC: su objetivo consiste en disponer una comunicación fluida, integral y no discriminatoria entre la ciudadanía y el Servicio de Cooperación Técnica, a través de:
 - 3.1. Atención telefónica y personalizada a través de los Puntos Mipe de Sercotec, <http://www.sercotec.cl/Ayuda/MapapuntosMIPE.aspx>
 - 3.2. Atención virtual a través de las encargadas OIRS, en el siguiente link: <http://www.sercotec.cl/Contacto.aspx>

PARRAFO 3° DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 5°.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

El Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

Con el objeto de realizarlas de forma descentralizada territorialmente, el Servicio de Cooperación Técnica ejercerá este mecanismo de forma conjunta con las direcciones regionales de Sercotec, donde cada director regional deberá realizar la cuenta pública de su región.

Artículo 6°.- El proceso de cuenta pública se realizará bajo las siguientes modalidades de participación ciudadana:

a.- Modalidad Presencial: El Gerente General del Servicio convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de cuentas nacional a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de Sercotec, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada. El desarrollo descentralizado de la modalidad presencial se realizará a través del mecanismo señalado en el artículo 5°. Este proceso debe finalizar a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que se dará cuenta en el proceso. Luego, se realizará una instancia de discusión en formato taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos a través de un plenario final.

En el evento que a la cuenta pública se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, las autoridades del nivel central o regional, deberán dar respuesta en un plazo no superior a 45 días hábiles, la cual deberá incluir la totalidad de las observaciones, planteamientos o consultas, que será publicada en el sitio web institucional, www.sercotec.cl. Luego, se realizará una instancia de discusión en formato taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos a través de un plenario final.

b.- Modalidad Virtual. Se hará efectiva mediante la instalación de un banner en el sitio web institucional, www.sercotec.cl, en el que se informara el proceso de cuenta pública, la metodología para participar y los documentos que se incorporaran a la cuenta. Durante un plazo de 30 días hábiles el Servicio tendrá habilitado un espacio interactivo en la página web para que la ciudadanía haga llegar sus opiniones, preguntas y sugerencias.

**PÁRRAFO 4°
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

Artículo 7°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, el Servicio de Cooperación Técnica pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos, espacios y canales de consulta con el propósito de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad.

Artículo 8°.- La Consulta Ciudadana se realizara a través de la “Ventanillas Virtuales”, consistes en documentos publicados en forma virtual que contendrán un determinado planteamiento sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas, los cuales se someterán a consideración de la ciudadanía. La consulta pública deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- a.- Un resumen del tema de interés ciudadano.
- b.- Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- c.- Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

En las ventanillas virtuales de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema, además, administrara los datos personales de los ciudadanos, conforme a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

Artículo 9.- Las opiniones serán recibidas por la Unidad encargada del Servicio de Participación Ciudadana, quien a su vez las redirigirá a los responsables del proyecto o programa consultado. El plazo de consulta será de 15 días hábiles y el anuncio de la consulta que se va a abrir para discusión deberá ser publicado en el sitio web institucional www.sercotec.cl, con al menos 7 días hábiles de anticipación.

Artículo 10.- El Servicio de Cooperación Técnica deberá revisar las opiniones ciudadanas recibidas, siempre que estas se realicen en términos respetuosos y convenientes, y organizarlas temáticamente y responder cada una de ellas. Se harán en forma sistematizada.

La respuesta deberá explicar cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones de cada opción, y deberá publicarse en el sitio web www.sercotec.cl, en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones.

**PÁRRAFO 5°
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 11°.- Los consejos de la sociedad civil son un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionados al quehacer de la institución. Su función es manifestar su opinión a la máxima autoridad de cada Ministerio o servicio público en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas.

Los consejos de la sociedad civil son de carácter consultivo (no vinculantes), autónomos y están conformados por representantes de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con los temas de competencia del órgano de la administración pública. Además es necesario que su composición tenga presente los criterios de: diversidad, pluralidad y representatividad

Artículo 12°.- El Servicio de Cooperación Técnica formará parte del Consejo General de Economía, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**XIMENA MOYA ROA
GERENTE GENERAL (S)
SERCOTEC**



Distribución:

Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia Programas
Gerencia Desarrollo
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Personas
Gerencia de Tecnología y Sistemas
Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
Direcciones Regionales de Sercotec.